



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Calarcá, Quindío, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).  
Radicado: 63130400300220220018800  
Interlocutorio: 1820

En el curso del proceso SUCESIÓN INTESTADA, promovido por las señoras ADRIANA MILENA MALDONADO LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41939337; y CAROLINA MALDONADO LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41944568; como herederas del causante ÓSCAR MALDONADO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 4362602; la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío remitió nota devolutiva visible a folio en PDF 53 del expediente digital, en la cual manifiesta que: «*EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP)*».

En atención a lo anterior y de conformidad con el inciso segundo del artículo 285 de la Ley 1564 de 2012, se dispone aclarar el proveído adiado al diez (10) de agosto hogaño, en el sentido de ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-24843, de propiedad del causante, señor ÓSCAR MALDONADO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 4362602, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío; en aplicación a lo consagrado en el inciso final del artículo 480 de la Ley 1564 de 2012.

Líbrese el oficio correspondiente, inscribáse la medida y expídase el correspondiente certificado de tradición. Una vez surtido lo anterior se decidirá sobre el secuestro.

Por lo anterior, se ruega al señor registrador no tener en cuenta los oficios Nro. 1381 del 26 de septiembre de 2022 y Nro. 1479 del 7 de octubre del mismo año, en tanto el oficio contentivo de la información correcta se remitirá nuevamente.

NOTIFÍQUESE.

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**  
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 163  
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c223f56dd732fd8ea412e90b2394a84e74d6feac4616b0432e1234542d17a898**

Documento generado en 14/10/2022 03:40:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**